



VIERNES 5 DE AGOSTO DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCXCII - N° 158
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE **CORRAL DE BUSTOS - IFFLINGER**

Licitación Pública N° 08/202

OBRA "MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE 09 VIVIENDAS - MUNICIPALIDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER, PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT DE LA NACIÓN" MUNICIPALIDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER Objeto: Mano de Obra para la Construcción de 09 viviendas de 64 mts², en la localidad de Corral de Bustos-Ifflinger.- Fecha de Apertura: miércoles 17 de Agosto de 2022 a las 11 Hs. Lugar de Apertura de Sobres: Secretaría de Economía, Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger, sita en calle Pje. Int. Dr. J. Pérez Crespo N° 127 de Corral de Bustos-Ifflinger, Pcia. de Córdoba. Presupuesto Oficial: \$31.414.005,00, IVA incluido.- Valor del Pliego: sin costo.- Plazo de Ejecución: SEIS (6) MESESS. Garantía de la oferta: \$ 314.140,05.- Ejecuta: Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger Consulta y adquisición de Pliegos: www.corraldebustos.gov.ar. (Portal de Transparencia) y Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger – Pje. Int. Dr. J. Pérez Crespo N° 127, Corral de Bustos-Ifflinger, Pcia. de Córdoba, de 8 a 12 horas.

5 días - N° 398342 - \$ 5840 - 10/08/2022 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE CORRAL DE BUSTOS - IFFLINGER Licitación Pública N° 8/2022	Pag. 1
MUNICIPALIDAD DE BRINKMANN Licitación Pública	Pag. 1
Licitación Pública	Pag. 1
MUNICIPALIDAD DE VILLA TULUMBA Ordenanza N°410/2021.....	Pag. 2
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ Decreto N° 26/2022.....	Pag. 2
Ordenanza N° 729/2022.....	Pag. 3
Ordenanza N° 730/2022.....	Pag. 3
Ordenanza N° 731/2022.....	Pag. 3
Decreto N° 27/2022	Pag. 3
Decreto N° 30/2022.....	Pag. 4
Decreto N° 31/2022.....	Pag. 4
Ordenanza N° 732/2022.....	Pag. 5
Ordenanza N° 733/2022.....	Pag. 5
COMUNA DE LAS PLAYAS Resolución N° 08/2022.....	Pag. 5
Resolución N° 009/2022.....	Pag. 6
Resolución N° 011/2022.....	Pag. 6
COMUNA DE LAS CALLES Resolución 08/2022.	Pag. 7
MUNICIPALIDAD DE EMBALSE Notificación.....	Pag.13
MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN Notificación.....	Pag.13

MUNICIPALIDAD DE **BRINKMANN**

LICITACIÓN PÚBLICA

ORDENANZA N° 3.373 – DECRETO N° 113/22 La Municipalidad de Brinkmann llama a LICITACIÓN PÚBLICA para la contratación de mano de obra y materiales para la construcción del "Centro de Desarrollo Infantil Brinkmann" de la ciudad de Brinkmann. Fecha de apertura de sobres y lectura de propuestas: Viernes 12 de agosto de 2.022 a las 13:00 horas en la Sala del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Brinkmann, sito en Intendente Zampol 203 de Brinkmann. Fecha de recepción de sobres: Hasta el día Viernes 12 de agosto de 2.022 a las 12.00 horas en Mesa de Entrada de la Municipalidad de Brinkmann, sito en Intendente Zampol 203 de la ciudad de Brinkmann. Pliegos: Se retiran en Mesa de Entrada de la Municipalidad de Brinkmann desde el día 02 de agosto de 2.022, de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 horas. Costo del Pliego: SIN COSTO Garantía de Propuesta: 1% (uno por ciento) del monto del Presupuesto Oficial. Presupuesto Oficial: PESOS

CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA Y SEIS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 49.442.086,76), sujeto a la aplicación de la Resolución N° 164/2022 del Ministerio de Obras Públicas de la Nación. Visita en Obra: Se realizará el día 10 de agosto de 2.022 a las 12 horas en el inmueble sito en calle Carlos Masimello, lote 114 de la Manzana 164 del sector Oeste, Barrio Spirandelli de la Ciudad de Brinkmann. Las demás condiciones y especificaciones se encuentran establecidas en la documentación que acompaña a la Ordenanza N° 3373.

3 días - N° 398751 - \$ 5514 - 08/08/2022 - BOE

Licitación Pública

ORDENANZA N° 3.374 - DECRETO N° 115/22 La Municipalidad de Brinkmann llama a Licitación Pública para la adquisición de una Pala retro excavadora,

capacidad balde frontal 1 m³, capacidad balde excavador 0,3 m³, motor de hasta 100 HP, Cabina cerrada, con aire acondicionado, 4 X 4. Fecha apertura de sobres y lectura de propuestas: Jueves 11 de agosto de 2.022 a las 13,00 horas en la Sala del Concejo Deliberante. Fecha de recepción de sobres: Hasta el Jueves 11 de agosto de 2.022 a las 12.00 horas en la Oficina de Mesa de Entrada de la Municipalidad de Brinkmann, sito en Intendente Zampol 203 de la ciudad de Brinkmann. Pliegos: Los interesados en presentar ofertas podrán

retirar la documentación correspondiente a partir del día 02 de agosto de 2.022, de 7:00 a 14:00 horas en Mesa de Entrada de la Municipalidad. Presupuesto Oficial: PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 12.915.240,00), IVA incluido. Garantía de Propuesta: 2% (dos por ciento) del monto del Presupuesto Oficial.

2 días - N° 398745 - \$ 2519,20 - 05/08/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **VILLA TULUMBA**

ORDENANZA N°410/2021

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE VILLA TULUMBA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir en forma directa unidad automotor usada Marca RENAULT Modelo MASTER DCI 120 MEDIO Tipo FURGON Año 2008 Dominio HAB767 Motor G9UA724C037431, Chasis 93YADCUH58J953760 por suma de Pesos

Dos Millones Quinientos Mil (\$ 2.500.000), y, en consecuencia, FORMALÍCESE la adquisición al titular dominial.

Artículo 2°: COMUNÍQUESE, Promúlguese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TULUMBA A LOS 30 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

21 días - N° 397629 - s/c - 31/08/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **SAN JOSÉ**

DECRETO N° 26/2022

San José, Provincia de Córdoba, 04 de Julio de 2022

VISTO: Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países, el nuestro incluido,

Y CONSIDERANDO:

Que en los últimos días se sigue constatando la propagación de casos del nuevo coronavirus COVID-19 en numerosos países de diferentes continentes, llegando a nuestra región y -como se dijo-, al nuestro propio;

Que, en la situación actual, resulta necesario continuar con la adopción de medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en evidencia científica, que se sumen a las ya adoptadas desde el inicio de esta situación epidemiológica, a fin de mitigar su propagación y su impacto sanitario;

Que siendo la presente una situación de salubridad pública que merece la máxima atención por parte de este gobierno municipal, es que deviene procedente adherir según la parte resolutive de la presente normativa -y siempre dentro del ámbito de facultades que a este estado municipal le son inherentes y en las cuestiones que le sean referidas y aplicables de acuerdo a los medios y recursos humanos y materiales- a las disposiciones establecidas en el Decreto N° 770/22 emitido en el día 01 de julio del corriente por el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba-, el cual establece las nuevas medidas sanitarias, con vigencia a partir del día 01 de julio del corriente hasta el día 31 de agosto del 2022,

Que de acuerdo a lo normado por la Ley N° 8102 y sus modificatorias, esta administración municipal se encuentra facultada a tales fines, por ello:

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE, EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES, DECRETA:

Art. 1°.- ADHIERESE la Municipalidad de San José, al Decreto N° 770/22 emitido en el día 1 de julio del corriente por el poder ejecutivo provincial, con vigencia desde el 01 de julio del 2022 hasta el 31 de agosto del mismo.

Art. 2°.- MANTENGASE la obligatoriedad del uso de barbijo o tapabocas, en ambientes cerrados, en los términos de los protocolos actualmente vigentes.

Art. 3°.- LAS disposiciones establecidas en el presente decreto son de orden público, y tendrán vigencia por el tiempo que se estime pertinente, a criterio de este Departamento Ejecutivo municipal, en un todo de acuerdo a cómo evolucione la situación en general desatada por la pandemia referida en los Considerandos del presente.

Art. 4°.- INVITASE a la comunidad en general a tomar una conducta apropiada y prudente según lo exige la presente situación; como así también, a adoptar todas las medidas que sean pertinentes y conducentes para reducir las posibilidades de contagio, haciendo especial hincapié en la toma de las medidas de seguridad personales que son públicas y notorias.

Art. 5°.- DIFUNDANSE campañas de concientización a los fines señalados y según el espíritu que marca la presente normativa.

Art. 6°.- COMUNIQUESE el contenido del presente decreto al Concejo Deliberante, a efectos de su aprobación "ad – referéndum"

Art. 7°.- COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín oficial de la Provincia de Córdoba, dése al Registro municipal y archívese.

Fdo: Intendente Municipal: SR. HUGO GÓMEZ
Secretario de Gobierno: SR. JOSÉ AGÜERO

1 día - N° 398693 - s/c - 05/08/2022 - BOE

ORDENANZA N° 729/2022

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 729/2022

Art. 1°. - DISPÓNGASE un aumento de salario para todas las categorías del escalafón municipal (categoría 1 -uno- a la 24 veinticuatro-, todas e inclusive), consistente en treinta y cinco por ciento (35%) del sueldo básico. -

Art. 2°. - ESTABLÉZCASE y dese cumplimiento que el referido aumento se otorgue a partir del 01 de julio del corriente. -

Art. 3°. - LOS gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputaran a las correspondientes partidas del presupuesto que rija a la fecha de entrada en vigencia de la presente. -

Art. 4°. - DERÔGUESE toda otra disposición que se oponga a la presente. -

Art. 5°. - COMUNÍQUESE publíquese en el BOE dese al Registro municipal y archívese -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2022.-

Fdor Presidente del HCD: SR. RUBÉN DOMÍNGUEZ
Secretaria del HCD: PROF. IVANA VIEYRA

1 día - N° 398698 - s/c - 05/08/2022 - BOE

ORDENANZA N° 730/2022

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 730/2022

Art. 1°. - DISPÓNGASE un aumento de remuneración para el Intendente Secretarios y Directores del Departamento Ejecutivo Municipal, consistente en treinta y cinco por ciento (35%) del sueldo básico. -

Art. 2°. - DISPÓNGASE un aumento de la dieta establecida para los Concejales y miembros del Tribunal de Cuentas consistente en un treinta y cinco por ciento (35%) de la dieta actual. -

Art. 3°. OTÓRGASE un aumento en los viáticos para los Concejales y miembros del Tribunal de Cuentas consistente en un treinta y cinco por ciento (35%).

Art. 4° - ESTABLÉZCASE que el referido aumento dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 de la presente ordenanza se otorgue a partir del 01 de Julio del año 2022.-

Art. 5°. - LOS gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputaran a las correspondientes partidas del presupuesto que rija a la fecha de entrada en vigencia de la presente. -

Art. 6°. -DERÔGUESE toda otra disposición que se oponga a la presente. -

Art. 7°. - COMUNÍQUESE publíquese en el BOE dese al Registro municipal y archívese -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2022.-

Fdo: Presidente del HCD: SR. RUBÉN DOMÍNGUEZ
Secretaria del HCD: PROF. IVANA VIEYRA

1 día - N° 398704 - s/c - 05/08/2022 - BOE

ORDENANZA N° 731/2022

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 731/2022

Art. 1 °.- RATIFÍCASE "ad referendum" del Concejo Deliberante, el Decreto N°26/22 de fecha 04 de julio del corriente año 2022, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, cuya copia se adjunta en este acto formando parte integrante de la presente ordenanza.

Art. 2°.- LO dispuesto en la presente normativa se fundamenta en lo normado en la Ley N° 8102 y sus modificatorias.

Art. 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese en el BOE, dése al Registro Municipal y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSÉ, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2.022.

Fdo: Presidente del HCD: SR. RUBÉN DOMÍNGUEZ
Secretaria del HCD: PROF. IVANA VIEYRA

1 día - N° 398706 - s/c - 05/08/2022 - BOE

DECRETO N° 27/2022

San José, departamento San Javier, 08 de Julio de 2022

VISTO: La nota remitida por el Honorable Concejo Deliberante ratificando el Decreto N° 26/2022.

Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el instrumento legal para su promulgación e inmediata implementación

Por ello.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ EN USO DE SUS
LEGITIMAS ATRIBUCIONES
DECRETA:**

Art.1°.- TÉNGASE por ordenanza de la Municipalidad de San José, Promulgándola y Registrándola bajo el N° 731/2022, ratificando el Decreto N° 26/2022.

Art.2°.-COMUNÍQUESE, Publíquese en el Boletín Oficial Electrónico (BOE), dese al registro Municipal, Cumplido y Archívese.-

Fdo: Intendente Municipal Sr. Hugo Gómez
Secretario de Gobierno Sr. José Agüero.

1 día - N° 398743 - s/c - 05/08/2022 - BOE

DECRETO N° 30/2022

San José, Departamento San Javier, Córdoba, 11 de julio de 2022

VISTO: La sanción de las Ordenanzas N° 729/22 con fecha 07 de julio del corriente año 2022.

Y CONSIDERANDO:

Que la referida ordenanza establece un aumento en la remuneración para todas las categorías del escalafón municipal consistentes en un treinta y cinco por ciento (35 %), mientras que el proyecto de ordenanza original contemplaba igual medida, pero en un porcentaje del veinticinco por ciento (25 %).

Que dicha modificación -de mantenerse-, atendería con la previsión presupuestaria ya aprobada por ese mismo Concejo Deliberante. Que además, si bien es facultad de ese cuerpo fijar la política salarial, es este Departamento Ejecutivo el que realiza denodados esfuerzos para mantener un nivel de recaudación aceptable para poder cumplir con sus obligaciones con todos los trabajadores municipales.

Que es por lo manifestado, que este Departamento Ejecutivo a los fines de una sanción que busque el mejor equilibrio que sea posible de las cuentas municipales, propone en esta oportunidad insistir con el aumento originario del veinticinco por ciento (25 %) en todos los rubros y artículos de ambas ordenanzas, por ser los mismos razonables y adecuados.

Que en virtud de lo dispuesto por el art 34 de la Ley N° 8102 y sus modificatorias, por ello:

**EL INTENDENTE DE LA LOCALIDAD DE SAN JOSE, EN USO DE SUS
LEGITIMAS ATRIBUCIONES, DECRETA:**

Art. 1°.- VETASE en forma parcial la Ordenanza N° 729/22 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 07 de julio del corriente año 2022 en su artículo 1 con cuya redacción este Departamento Ejecutivo insiste de la siguiente manera, a saber: "Art. 1° .- DISPÓNGASE un aumento de salario para todas las categorías del escalafón municipal (categoría 1 -uno- a la 24 veinticuatro-, todas e inclusive), consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico. -"

Art. 2°.- COMUNÍQUESE al Concejo Deliberante, a sus efectos.

Art. 3°.- COMUNÍQUESE y archívese.

Fdo: Intendente Municipal Sr. Hugo Gómez
Secretario de Gobierno Sr. José Agüero.

1 día - N° 398748 - s/c - 05/08/2022 - BOE

DECRETO N° 31/2022

San José, Departamento San Javier, Córdoba, 11 de julio de 2022

VISTO: La sanción de las Ordenanzas N° 730/22, con fecha 07 de julio del corriente año 2022.

Y CONSIDERANDO:

Que la referida ordenanza establece un aumento para salarios, dietas y viáticos para la planta política y funcionarios consistente en un treinta y cinco por ciento (35 %), mientras que el proyecto original contemplaba igual medida en un porcentaje del veinticinco por ciento (25 %).

Que dicha modificación -de mantenerse-, atendería con la previsión presupuestaria ya aprobada por ese mismo Concejo Deliberante. Que además, si bien es facultad de ese cuerpo fijar la política salarial, es este Departamento Ejecutivo el que realiza denodados esfuerzos para mantener un nivel de recaudación aceptable para poder cumplir con sus obligaciones no sólo con la planta política, si no -de manera principal-, con los trabajadores municipales.

Que es por lo manifestado, que este Departamento Ejecutivo a los fines de una sanción que busque el mejor equilibrio que sea posible de las cuentas municipales, propone en esta oportunidad insistir con el aumento originario del veinticinco por ciento (25 %) en todos los rubros y artículos, por ser los mismos razonables y adecuados.

Que en virtud de lo dispuesto por el art 34 de la Ley N° 8102 y sus modificatorias, por ello:

**EL INTENDENTE DE LA LOCALIDAD DE SAN JOSE, EN USO DE SUS
LEGITIMAS ATRIBUCIONES, DECRETA:**

Art. 1° .- VETASE en forma parcial la Ordenanza N° 730/22 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 07 de julio del corriente año 2022 en sus artículos 1, 2 y 3 con cuya redacción este Departamento Ejecutivo insiste de la siguiente manera, a saber: "Art. 1° .- DISPÓNGASE un aumento de remuneración para el Intendente Secretarios y Directores del Departamento Ejecutivo Municipal, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico; Art. 2° .- DISPÓNGASE un aumento de la dieta establecida para los Concejales y miembros del Tribunal de Cuentas consistente en un veinticinco por ciento (25%) de la dieta actual; Art. 3° . OTÓRGASE un aumento en los viáticos para los Concejales y miembros del Tribunal de Cuentas consistente en un veinticinco a por ciento (25%) a partir del 01 de Julio del año 2022"

Art. 2°.- COMUNÍQUESE al Concejo Deliberante, a sus efectos.

Art. 3°.- COMUNÍQUESE y archívese.

Fdo: Intendente Municipal Sr. Hugo Gómez
Secretario de Gobierno Sr. José Agüero.

1 día - N° 398750 - s/c - 05/08/2022 - BOE

ORDENANZA N° 732/2022

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 732/2022

Art. 1°. - DISPÓNGASE un aumento de salario para todas las categorías del escalafón municipal (categoría 1 -uno- a la 24 veinticuatro-, todas e inclusive), consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico.

Art. 2°. - ESTABLÉZCASE y dese cumplimiento que el referido aumento se otorgue a partir del 01 de julio del corriente. -

Art. 3°. - LOS gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputaran a las correspondientes partidas del presupuesto que rija a la fecha de entrada en vigencia de la presente. -

Art. 4°. - DERÓGUESE toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 5°. - COMUNÍQUESE publíquese en el BOE dese al Registro municipal y archívese -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2022.-

Fdo: Presidente del HCD: SR. RUBÉN DOMÍNGUEZ
Secretaria del HCD: PROF. IVANA VIEYRA

1 día - N° 398752 - s/c - 05/08/2022 - BOE

ORDENANZA N° 733/2022

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 733/2022

Art. 1°. - DISPÓNGASE un aumento de remuneración para el Intendente Secretarios y Directores del Departamento Ejecutivo Municipal, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico. -

Art. 2°. - DISPÓNGASE un aumento de la dieta establecida para los Concejales y miembros del Tribunal de Cuentas consistente en un veinticinco por ciento (25%) de la dieta actual. -

Art. 3°. OTÓRGASE un aumento en los viáticos para los Concejales y miembros del Tribunal de Cuentas consistente en un veinticinco a por ciento (25%).

Art. 4° - ESTABLÉZCASE que el referido aumento dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 de la presente ordenanza se otorgue a partir del 01 de Julio del año 2022.-

Art. 5°. - LOS gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputaran a las correspondientes partidas del presupuesto que rija a la fecha de entrada en vigencia de la presente. -

Art. 6°. -DERÓGUESE toda otra disposición que se oponga a la presente. -

Art. 7°. - COMUNÍQUESE publíquese en el BOE dese al Registro municipal y archívese -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2022.-

Fdo: Presidente del HCD: SR. RUBÉN DOMÍNGUEZ
Secretaria del HCD: PROF. IVANA VIEYRA

1 día - N° 398753 - s/c - 05/08/2022 - BOE

COMUNA DE LAS PLAYAS

Resolución N° 08/2022

Las Playas; 06 de junio de 2022.-

Visto: La necesidad de la Comuna de contar con personal en su planta de empleados a fin de cumplir tareas inherentes a la Comuna.-

Y Considerando:

Que la Comuna requiere servicio de personal, a fin de cumplir tareas relacionadas con el normal funcionamiento comunal.-

Que, existe la posibilidad de designar personal a los fines requeridos a fin de que formen parte de la planta permanente comunal.-

Que, analizadas las posibilidades se estima necesario contar con personal idóneo, encontrándose tal cualidad en la persona del Sr. Sandro Domingo Díaz, DNI 18.513.533.-

Que, a tal fin se requiere del dictado del acto administrativo que así lo disponga.-

Por Ello, la Comisión Comunal de Las Playas en uso de las facultades conferidas por ley:

LA COMISION COMUNAL DE LA COMUNA DE LAS PLAYAS RESUELVE

ARTICULO 1°).- DEIGNASE, a partir del primero de junio de dos mil veintidós (01/06/2022) al Sr. Sandro Domingo Díaz, DNI 18.513.533, empleado de planta permanente de la Comuna de Las Playas, en la categoría maestranza.-

ARTICULO 2°).- OTORGASE el alta de designado como dependiente de la Comuna, debiendo a tal efecto, formar legajo personal y realizar los trámites necesarios tendientes al cumplimiento del presente.-

ARTICULO 3°).- El gasto que demande la adquisición en cuestión será imputada a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia

ARTICULO 4°)- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Comunal y Archívese.-

Fdo: Victor Manuel Archilla- Presidente Comunal – Carola Viviana Romero-Tesorera.-

1 día - N° 398292 - s/c - 05/08/2022 - BOE

Resolución N° 009/2022

Las Playas; 15 de junio de 2022.-

Visto: La necesidad y posibilidad de destinar lotes a los fines de la concreción del PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS, LINEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS, (Decreto Provincial N° 373/22 "Programa 10.000 Viviendas - Línea Vivienda Semilla Municipios" y la Resolución N° 594/22 del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar).-

Y Considerando:

Que la Comuna cuenta con lotes aptos para vivienda, lo cual dará solución habitacional a vecinos de esta Comuna.-

Que, el inmueble referido se identifica como un lote de terreno ubicado en callejón Los Olmos de esta localidad, lote que en mayor superficie le corresponde a la Comuna conforme Escritura N° 120, Secc. A, de fecha 07/12/2021.-

Que, a fin de la concreción del programa referido, esta comuna ha decidido el otorgamiento a través de la figura legal correspondiente, lotes ubicados dentro de dicho inmueble, al fin exclusivo de construcción de vivienda familiar enmarcado en el programa antes referenciado.-

Que, para tal fin se requiere del dictado del acto administrativo que así lo disponga.-

Por Ello, la Comisión Comunal de Las Playas en uso de las facultades conferidas por ley:

LA COMISION COMUNAL DE LA COMUNA DE LAS PLAYAS RESUELVE

ARTICULO 1°)- ASIGNAR, a los beneficiarios del Programa 10.000 VIVIENDAS, LINEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS, (Decreto Provincial N° 373/22 "Programa 10.000 Viviendas - Línea Vivienda Semilla Municipios" y la Resolución N° 594/22 del Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar), lotes de terreno ubicados en callejón Los Olmos de esta localidad, lote que en mayor superficie le corresponde a la Comuna conforme Escritura N° 120, Secc. A, de fecha 07/12/2021, a fin de ser destinados de manera exclusiva a tal fin.-

ARTICULO 2°)- Facúltese al Sr. Presidente Comunal de la Comuna de Las Playas, a asignar, adjudicar, ceder o a través de cualquier otra figura legal que fuere procedente, los lotes respectivos a los que resultaren beneficiarios, dentro del inmueble identificado en el artículo primero de la presente.-

ARTICULO 3°)- El gasto que demande la adquisición en cuestión será imputada a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia

ARTICULO 4°)- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Comunal y Archívese.-

Fdo: Victor Manuel Archilla- Presidente Comunal – Carola Viviana Romero-Tesorera.-

1 día - N° 398314 - s/c - 05/08/2022 - BOE

Resolución N° 011/2022

Las Playas; 26 de julio de 2022.-

Visto: La posibilidad de celebrar convenio Marco de cooperación Académica con la Fundación Saavedra Lamas.-

Y Considerando:

Que dicho convenio tiene por objeto el desarrollo de actividades científicas como asimismo docentes, de investigación y divulgación en forma conjunta y de acuerdo a los objetivos y planes de cada entidad.-

Que, las actividades específicas se implementará mediante la suscripción de convenio específicos o protocolos de trabajo que oportunamente se acordarán por convenios independientes en caso de ser viables.-

Que, esto implica un beneficio e incentivo a la educación, cuyos beneficiarios serán los habitantes de la comuna y zonas aledañas.-

Que, para tal fin se requiere del dictado del acto administrativo que así lo disponga.-

Por Ello, la Comisión Comunal de Las Playas en uso de las facultades conferidas por ley:

LA COMISION COMUNAL DE LA COMUNA DE LAS PLAYAS RESUELVE

ARTICULO 1°)- CELEBRESE, con la fundación Saavedra Lamas, convenio marco para el desarrollo de actividades científicas como asimismo docentes, de investigación y divulgación en forma conjunta y de acuerdo a los objetivos y planes de cada entidad contratante.-

ARTICULO 2°)- Facúltese al Sr. Presidente Comunal de la Comuna de las Playas, a la suscripción del convenio marco referido, como asimismo a todo otro convenio específico que fuere necesario con la referida fundación para arribar al objetivo propuesto.-

ARTICULO 3°)- El gasto que demande la adquisición en cuestión será imputada a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia

ARTICULO 4°)- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Comunal y Archívese.-

Fdo: Victor Manuel Archilla – Presidente Comunal – Carola Viviana Romero – Tesorera.-

1 día - N° 398320 - s/c - 05/08/2022 - BOE



COMUNA DE LAS CALLES

RESOLUCIÓN 08/2022.

LA COMISIÓN COMUNAL DE LAS CALLES RESUELVE

Art. 1°: ÁMBITO DE APLICACIÓN: La presente resolución será aplicable en todo el territorio donde la Comuna ejerza su competencia, y en las zonas que por delegación o mandato se encuentren sujetas a su jurisdicción.-

Art. 2°: PERMISOS: Toda persona pública o privada, física o jurídica, deberá solicitar ante la Comuna permiso para las siguientes actividades antes de iniciarlas:

- 1) Construir nuevos edificios
- 2) Construir o ampliar piscinas, rigiéndose en éste caso por normativa particular.-
- 3) Modificar y realizar loteos, subdivisiones, uniones, mensuras de posesión, fraccionamiento en general, conjuntos inmobiliarios y dividir bajo régimen de propiedad horizontal.-
- 4) Ampliar o refaccionar edificios existentes.-
- 5) Abrir nuevas vías de circulación.- A tal fin, se priorizara la apertura de calles previstas en el Plan Vial Comunal, según lo detallado en el Anexo 4 de la presente.
- 6) Parquización /desmontes, preservando las especies arbóreas nativas de valor paisajístico. Aperturas de cortafuegos, instalación de sistemas de riego.-
- 7) Efectuar demoliciones. No deberán demolerse edificios de más de 60 años que resulten de interés comunal y hayan sido catalogados como patrimonio histórico.
- 8) Efectuar movimientos de suelo, excavar, realizar perforaciones, rellenar o modificar la topografía del terreno.

Art. 3°: REQUISITOS: A los efectos del artículo anterior, el interesado deberá presentar la siguiente documentación:

- 1) Nota De Consulta: según Formulario Anexo I, dirigida a la Comuna en la que consta:
 - a) fecha de la Consulta.
 - b) Nombre y Apellido del Propietario.
 - c) domicilio real y legal.
 - d) croquis de ubicación del terreno.
 - e) Uso del inmueble según clasificación del Art.29 de esta Resolución.
 - f) fuente de agua disponible y consumo de agua previsto, si resultare pertinente a la obra en cuestión.
 - g) Proximidad a red eléctrica y consumo previsto.
 - h) Indicar sectores con vegetación arbórea nativa existente.
 - i) pedido de líneas de retiros.

La Comuna podrá eximir al particular de la presentación de alguno de los requisitos previstos en el párrafo anterior, por no corresponder a la naturaleza de la petición.-

- 2) Memoria descriptiva de la obra a realizar ampliando la explicación del uso al que se destinará el inmueble,

- 3) Plano de ubicación de la obra dentro del terreno.
- 4) Título del inmueble o declaración jurada de posesión que acredite la relación real respecto el inmueble según anexo II de la presente. En éste último caso deberá acompañar toda la documentación que sirva de antecedente de la posesión.-
- 5) Fotocopia de documento de identidad del titular del inmueble.-
- 6) Plano de mensura indicando medidas de parcela, ángulos y pendientes en caso de que se acompañare declaración jurada de posesión.-
- 7) Certificado de Libre deuda de tasas y servicios del terreno emitido por la Comuna de Las Calles
- 8) Certificado de libre deudas de faltas.- .

Art. 4°: SUJETOS OBLIGADOS: Quedan solidariamente obligados al cumplimiento de la presente Resolución todas las personas que, bajo cualquier figura o modalidad, encomienden la realización y/o realicen obras en la Comuna de Las Calles, como así también los constructores, contratistas, subcontratistas y demás profesionales intervinientes en carácter de proyectistas, directores de obra o cualquier otra condición o carácter.

II. PROCEDIMIENTO:

Art. 5°: VISACIÓN PREVIA: Una vez cumplimentados los requerimientos de los incisos del artículo 3 se acompañará para su corrección previa:

- 1) En el caso de los incisos 1, 2 y 4 del art. 2: Dos (2) copias de plano de plantas y elevaciones de la edificación en escala 1:100
- 2) En el caso del inciso 3 del art. 2: Dos (2) copias de plano de agrimensura.
- 3) En el caso del inciso 7 del art. 2: Dos (2) copias de plano de demolición.-
- 4) En el caso de los incisos 5, 6 y 8, del artículo 2 una memoria descriptiva de los trabajos en dos copias, y planos o croquis suscriptos por profesional competente, en dos copias.-
- 5) Propuesta para los vegetales arbóreos de valor existentes en el terreno, parquización, forestación o cultivos.

Art.6: VISACIÓN DEFINITIVA: Respecto los planos de arquitectura para obra nueva y/o relevamiento, una vez realizadas las correcciones pertinentes, obtenida la visación previa Comunal y la visación de los planos en el Colegio Profesional correspondiente, deberán presentarse un mínimo de tres (3) copias de los planos desarrollados y firmados por profesional idóneo y una copia en soporte digital. La carátula del plano incluirá destino de la obra de corresponder, datos del titular del plano, datos catastrales del terreno, la superficie del terreno, la cubierta y semicubierta existente y/o relevada, cubierta y semicubierta a construir y/o relevada y superficie libre y los datos del profesional. Se solicitará el formato de la caratula en la Comuna.

Los planos de agrimensura deberán cumplimentar con los requerimientos y formatos que ordene la legislación provincial en la materia. Estos se tramitarán de la misma forma que los planos de arquitectura, debiendo ser presentados para la visación previa, y una vez efectuadas las correcciones y subsanadas las observaciones, previa colegiación del plano, se presentará para visación definitiva.

Art. 7°: PLANOS DE OBRA: Los planos de obra indicarán:

1) plano de implantación con la marcación en punteado de los cuatro retiros que determinarán el Área de Implantación (AIM), FOS, FOT indicando los índices edilicios permitidos según la legislación vigente, y los índices edilicios proyectados y/o relevados, balance de superficies, detalles constructivos, todas las fachadas con indicación de materiales, conductos, ventilaciones a la vista, etc. en escala de 1:100, dos cortes, planta, planta de techos plantas de estructura sismoresistente con dimensionamiento y armadura, todos lo suficientemente acotados, con niveles y la indicación de los destinos de los diferentes locales, en escala 1:100. Indicar todas las alturas y cotas parciales para entender el proyecto, e indicar la línea municipal, y la línea de fondo así como las líneas de los ejes medianeros. Planilla de aberturas, planilla de iluminación y ventilación, croquis de distribución de bocas y tomas de electricidad, ubicación de tablero y planilla de electricidad, puesta a tierra, croquis del tratamiento de efluentes. En caso de que el plano fuera de relevamiento se excluyen los siguientes requisitos: planta de estructura sismo-resistente y cálculo, planilla de iluminación y ventilación, detalles constructivos.-

2) Indicación de ubicación y características de terminación de: piletas de natación con sus veredas y casilla de bombas; quinchos y parrillas; instalaciones deportivas y detalle de toda otra construcción e instalación, en escala de 1:100. Definición de tratamiento de cercos definitivos (frente, contrafrente y laterales; detalle y ubicación de portones vehiculares y peatonales) y veredas. Toda la documentación deberá presentarse firmada por el propietario y el profesional actuante.

3) En planos de demolición se deberá indicar: plano de implantación, balance de superficies, todas las fachadas con indicación de materiales, dos cortes, planta, planta de techos niveles y la indicación de los destinos de los diferentes locales, todo en escala 1:100. Indicar todas las alturas y cotas parciales para entender lo relevado a demoler, e indicar la línea municipal, y la línea de fondo así como las líneas de los ejes medianeros. ubicación de tablero y medidor de electricidad sobre línea municipal, informe técnico de metodología de demolición que se utilizará.-

Art. 8°: PROTECCIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS: En caso que la legislación provincial lo exija, se deberá presentar constancia de inicio de trámites ante la Subsecretaría de Recursos Hídricos o la que en el futuro la reemplace, dando cumplimiento a las normas para la protección de los recursos hídricos superficiales y subterráneos.

Art. 9°: PERMISO DE INICIO DE OBRA O TRABAJOS: Una vez visados definitivamente los planos, se otorgará el permiso de inicio de obras o trabajos, previo pago a de las tasas que correspondan.-

Art. 10°: INICIO- REVISIÓN- CADUCIDAD: Dentro de un plazo de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la visación otorgada por la Comuna, la obra deberá iniciarse. Transcurrido dicho plazo y no habiendo dado comienzo a los trabajos se deberá pedir una nueva revisión de los planos a

la Comuna debiendo abonar los costos asociados que genere esta nueva gestión comunal. Se tendrá por caduco el permiso de obra en los casos de que la obra iniciada se paralice por más de dos años.-

Art. 11°: MODIFICACIONES: No podrán introducirse modificaciones a la obra en el transcurso de la misma sin ponerlas en conocimiento de la Comuna, presentando los planos de modificación. No podrán modificarse los USOS sin obtener previamente el permiso de la Comuna. Si durante el transcurso de la edificación existieren desviaciones no significativas sobre el proyecto original, que no distorsionen su destino de uso, ni afecten intereses de terceros, la Comuna intimará al interesado para que en un plazo prudencial, presente nuevos planos con las correcciones pertinentes sobre el proyecto originalmente aprobado, sin detener el avance de obra. Al finalizar la obra y antes de solicitar el Certificado de Final de Obra, deberá presentar nuevos planos que se denominarán "Planos Conforme a Obra" con la correspondiente colegiación, donde figurarán todas las modificaciones realizadas durante la ejecución de la obra. Si las modificaciones resultantes implican un aumento de superficie cubierta y semi cubierta mayor a lo anteriormente declarado, deberá pagar los derechos de construcción de dicha diferencia.

Art 12°: INSPECCIONES: Todo particular deberá facilitar la entrada al predio al Inspector Comunal para permitir el ejercicio del poder de policía.-

Art. 13°: EJECUCIÓN ACORDE A LO PROYECTADO: La Comuna evaluará si se han ejecutado las obras de acuerdo a lo proyectado evaluando a modo ejemplificativo los retiros obligatorios, preservación de la masa arbórea autóctona o foránea que se encuentre dentro o fuera del Área de Implantación resultante, aspecto edilicio, redes de suministros, tratamiento de efluentes y demás características proyectadas sin que ello signifique evaluación sobre la calidad del diseño, calidad de los materiales y de la mano de obra utilizados en la construcción, deslindando a esta Comuna de cualquier tipo de responsabilidad por los daños que tales hechos podrían ocasionar en el futuro.

III. NORMAS PARTICULARES: CAPITULO I.- DE LA EDIFICACIÓN UTILIZACION DEL SUELO - PORCENTAJES DE OCUPACION.

Art. 14°: TERMINOS: A los efectos de la presente resolución se entienden por:

1) F.O.S.- Factor de ocupación del suelo.

Porcentaje de la superficie total del terreno que se puede ocupar con la proyección horizontal de las construcciones de todos los niveles del o de los edificios. Los factores de ocupación del suelo tienen carácter de máximos.

2) F.O.T.- Factor de ocupación total.

Es el coeficiente que debe multiplicarse por la superficie total de cada lote o parcela para obtener la superficie cubierta máxima edificable en ella. En el caso de parcelas intermedias con frente a dos o más calles y que a dichos frentes les correspondan distintos factores de ocupación, el F.O.T. de aplicación será el promedio ponderado de los Factores de Ocupación Total por la longitud de cada uno de los frentes de la parcela.

3) S.C.- Superficie Cubierta: Es la suma de todas las áreas cubiertas en cada planta, ubicadas por encima del nivel de vereda, nivel de referencia

o su equivalente, incluyendo espesores de tabiques y muros interiores y exteriores.

4) S.SC.- Superficie Semi-Cubierta: Es la suma de todas las áreas con cerramiento en la cubierta superior y que en su contorno falten dos o más paredes, o si las tienen, ellas no producen un cierre total por ser su altura menor o igual a un metro (1,00 m).

5) Unidades Funcionales: Conjunto de superficies cubiertas y/o semi-cubiertas y descubiertas comunicadas y/o unidas entre sí, con autonomía de uso, necesarias para el desarrollo compatibles y concordantes con el destino de la tierra o partes del mismo (viviendas, cabañas, módulos administrativos, lavanderías, garajes, quinchos, depósitos etc)

6) Línea de frente: Línea que deslinda la parcela o lote de las vías de circulación.

7) Línea de retiro de frente: La línea de retiro de frente es la traza del plano vertical paralelo al de la línea de frente del lote. Dicho plano delimita el volumen edificable.

8) Línea de retiro lateral: Es paralela en toda su longitud a los límites laterales del lote. Para cada zona se especifica la distancia entre la línea de retiro lateral y los límites laterales del lote.

9) Línea de retiro de fondo: Es paralela en toda su longitud al límite del fondo del lote. Es la traza del plano vertical que limita el volumen edificable.

Art. 15°: RETIROS LATERALES: Los retiros laterales están determinados en tabla anexa según las zonas. No podrán compensarse los retiros bilaterales por un solo retiro lateral. No se admitirán construcciones sobre las medianeras.

Art.16°: UNIFICACIÓN DE PARCELAS: En caso que el Propietario desee construir sobre dos o más lotes funcionalmente unificados pero catastral y dominialmente independientes, deberá solicitar formalmente la unificación. En ese caso los indicadores urbanísticos serán los que correspondan al lote unificado resultante.

Art.17°: FORMA DE COMPUTAR LAS SUPERFICIES

1) Galerías y Pérgolas:

a) Para el cálculo del F.O.S.: Galerías 100 %
Pérgolas 0 %

b) Para el cálculo del F.O.T.: Galerías 50 %
Pérgolas 0 %

2) Aleros: Las salientes de aleros hasta ochenta centímetros (0,80 metros) (inclusive) no se tomarán en cuenta para el F.O.S. Y F.O.T.

3) Toda la superficie cubierta encerrada en sus bordes con paredes y otros elementos divisorios se computará al cien por ciento (100 %).

4) Toda superficie cubierta, limitada en tres de sus bordes por elementos constructivos de cerramientos, se computará al cien por ciento (100 %).

Art. 18°: ALTURA DE LOS EDIFICIOS: En Planta Baja la altura máxima es de 6.00 mts, y para el caso de construir en Planta Alta o doble altura, la altura máxima permitida será la de 8,50 mts. En ambos casos las alturas máximas se incluirán el volumen del tanque de reserva de agua.

Art.19°: TECHOS: Los techos planos pueden estar cubiertos con membrana siempre que la misma no sea visible. Pueden revestirse con tejas, de pizarra, madera, de chapa acanalada o trapezoidal preferentemente pintada, o cubierta verde (techo "vivo"). Toda otra tecnología de revestimiento quedará a consideración de la Comuna, teniendo en cuenta las características estéticas y seguridad.-

Art. 20°: CONSTRUCCIONES ACCESORIAS: Los depósitos, cocheras o anexos deben ser proyectados y construidos con la misma calidad edilicia de las edificaciones para uso residencial. No se permiten edificaciones de tipo corralón, galpón industrial en las calles de acceso al pueblo, al balneario ni en circulaciones principales.

Art. 21°: TANQUES DE AGUA: Los tanques de agua elevados no deben quedar a la vista y estarán resguardados por una pared acorde con la construcción a la que acompañan. -

Art. 22°: MUROS: Los muros podrán ser construidos en piedra a la vista, madera, o mampostería de ladrillo. No se permiten construcciones que dejen el bloque a la vista, con excepción del simil piedra. En el radio histórico central determinado como Zona 1A, a los efectos de conseguir homogeneidad se hará consulta especial por la fachada, tanto por obras nuevas como por modificaciones. Los muros laterales serán diseñados con la misma calidad que las fachadas.

Art. 23 ° CERCO VIVO: La delimitación de los lotes en su frente a la calle y en el resto de su perímetro deberán ser de cerco vivo. Se dejará franja del diez por ciento (10%) del monte original si existiera. La medianera será de cerco verde.

Art. 24° VEREDAS: Serán de pasto. Las rampas y subidas podrán ser consolidadas con piedra y deberán mantener la accesibilidad de la vía de circulación, evitando la existencia de obstáculos. El correcto y adecuado mantenimiento de las veredas será responsabilidad del frentista.

Art. 25° RETIROS: Frontales:

1) En la zona de radio histórico (Zona 1A) la línea de frente se tomará promediando los retiros existentes. No se construirá ni se promediará lo construido sobre la línea comunal. Se hará consulta especial a la Comuna que dictaminará en cada caso.

2) Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en el resto del territorio el retiro de frente en ningún caso será menor de diez (10) metros, para planta baja, y en el caso de construir en Planta Alta, el retiro será dos 2 veces el citado precedentemente.

3) Para el caso especial de la zona Z2A / Z2B / Z2C / Z2D / Z2E/ Z4A / Z4C / Z5A / Z5B / Z5C/ Z5D las edificaciones a erigirse desde la Avda. de Los Recuerdos hacia el Este, se regirá según el esquema de ángulos visuales expresado en el Anexo 2, el cual resulta en un retiro de quince metros(15.00m) para una altura del inmueble de seis metros(6.00m) , y

de treinta metros (30.00m) para una altura de inmueble de ocho cincuenta metros(8,50m) , a los fines de no obstaculizar la visual del paisaje.

Art. 26° FACTOR DE OCUPACIÓN DE SUELO- FACTOR DE OCUPACIÓN TOTAL: Para la determinación de los índices edilicios se aplicaran los porcentajes del Anexo 3- "Planilla de ocupación del suelo" El F.O.S. y el F.O.T. no podrán superar los índices edilicios establecidos para la superficie mínima de parcelamiento según la zonificación, aun cuando el inmueble fuere de dimensiones inferiores a ésta.

Art. 27° VIVIENDA PARA SECTORES SOCIALES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS:

En los casos que existan situaciones de vulnerabilidad, que según informes socio- ambientales involucren necesidades habitacionales o de vivienda urgentes, la Comuna podrá disponer de profesionales que realicen los planos de arquitectura y dirección de obra, a los fines de otorgar acceso a la vivienda digna.-

CAPITULO II CARTELES.

Art. 28° CARTELES INDICADORES - CARTELERÍA – PUBLICIDAD EN LA VÍA PÚBLICA con el fin de no alterar el paisaje urbano y natural que configura la imagen de pueblo de campo, y para que el modo de desarrollo no imite al de las ciudades, los carteles de publicidad serán de madera, piedra u otro material natural, sean que estén ubicados en la vía pública o dentro del predio de los establecimientos. Los nombres de establecimientos y casas irán al frente de las mismas. Los que se dispongan en la vía pública se agruparán entre distintos emprendimientos en los lugares indicados por la Comuna y en todos los casos deberán ser construidos con debida seguridad contra el viento y no obstaculizar el tránsito de personas ni vehículos. Deberán regirse por las normativas específicas en la materia.-

En todos los casos se pedirá permiso de colocación a la Comuna presentando la Nota de Consulta y especificando mediante un croquis la ubicación del mismo.

CAPITULO III. USOS

Art. 29°.- CLASIFICACIÓN:

- A) Residenciales: Son lugares de Habitación o residencia de uso permanente: Vivienda unifamiliar – Consultorios- Estudios de profesionales
- B) Turístico: Lugares de residencia de uso temporario: Hospedaje- Casa de alquiler- Turismo rural y de producciones agropecuarias en todas sus variedades y sus respectivas producciones – Turismo de artesanías regionales – Turismo aventura – Alojamiento- Hoteles- Complejo de cabañas
- C) Institucionales sociales y comerciales : Frecuentados por público en general -requieren área de estacionamiento diferenciado y producen un movimiento de vehículos y personas diferenciado: Guarderías privadas- Establecimientos educativos privados o semi públicos- Centro de Jubilados- Auditorio- Teatro- Cine- Galería de arte- Biblioteca- Estudio de Grabación- Restaurantes- Casa de te- Almacén de ramos generales- Iglesia- Banco- Comercios- Tiendas- Jardín botánico- Serpentario-

- D) Infraestructura: Requiere playas de maniobras y produce molestias o requerimientos especiales: Club deportivo y social- Terminal de ómnibus- Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos- Planta cloacal- Antenas- Radio- TV –Planta depuradora de agua- Estación de servicios, Recreos en Balnearios, parques recreativos privados, Mercados-Ferias, Anfiteatros.

- E) Productivos: son espacios de trabajo que sostienen la producción de bienes, la fuente de ingresos, y el recurso económico: Unidades agrícolas- Producción de animales de granja- Producción de alimentos - Huertas- Vivero- Procesamiento de hierbas medicinales y frutos - Diseño y manufactura de indumentaria y ropa blanca- Tejendería- Carpintería- Panadería- Fábrica de pastas y alimentos- Taller mecánico- Gomería.

- F) Usos peligrosos: Son depósitos o actividades destinados a industrias contaminantes del medio ambiente y la población, tanto por aporte o fuga de sustancias químicas tóxicas o bacteriológicas, por ruidos molestos, por olores, por alteración visual del paisaje que es el recurso principal del turismo y es no renovable, por exceso de señalización, por radiaciones nocivas, por contaminación de la recarga acuífera. Fábricas de productos no alimenticios en general - Fábricas Químicas- Usinas que emitan vibraciones o ruidos molestos- Molinos de piedras- Frigoríficos - Depósitos de combustibles- Depósito de agroquímicos.

Se prohíbe la explotación por mega minería contaminante adhiriendo a Ley Provincial N° 9526, ni aquella que produzca ningún tipo de contaminación auditiva o deterioro irreversible de recursos No Renovables.

Art.30° USOS SUJETOS A PERMISO ESPECIAL: Los usos especificados en los incisos d y e del artículo precedente, y todo otro no especificado en el mismo, requieren permiso especial y se encontrarán condicionados a factibilidad previa, que se otorgará si las condiciones ambientales, urbanísticas, proyección de desarrollo urbano, zona y uso de suelo son las apropiadas. La Comuna podrá exigir estudio de Impacto Ambiental e incluso someter la cuestión a audiencia pública. Los alojamientos turísticos tipo Cabañas y/o Departamentos de alquiler temporario no podrán ubicarse en fracciones con superficie inferior a 10.000 m2.

Art. 31° USOS PERMITIDOS: Los usos especificados en el inciso c, solo podrán admitirse previa factibilidad de ubicación de la actividad emitida por La Comuna.-

Art. 32° USOS PELIGROSOS. Los usos especificados en el inciso f del artículo 29° se encuentran prohibidos.-

Art. 33 ° ZONIFICACION: los usos se zonificaran de acuerdo a lo previsto en el Anexo 4.

CAPITULO IV.- DE LA URBANIZACIÓN:

Art. 34° LOTEOS y SUBDIVISIONES: Deberán ajustarse a las superficies mínimas que están establecidas según la zonificación, respetando los frentes mínimos y adecuándose a la tabla de FOS y FOT adjunta para futuras construcciones. Anexo 1 y Anexo 3.

Todo loteo o subdivisión de más de nueve lotes, para ser autorizado deberá dejar un 10% de espacio verde.

Art. 35° Cada fracción deberá mantener los porcentajes de monte nativo previstos en la ley Provincial de Bosques vigente, y de Ordenamiento y políticas ambientales, nro. 10.208 y sus reglamentaciones, o las normas que el futuro las remplacen. En caso de carecer de bosque nativo se deberá forestar con especies nativas.

Art. 36° En las zonas suburbanas (Z2 – Z3 – Z4 – Z5) deberán dejarse un perímetro mediante una franja verde mínimo de cinco metros (5.00m) de ancho sobre los límites, franja en la cual no se deben desmontar árboles ni arbustos.

Art. 37° Se deberán aprovechar los claros naturales existentes para construir, evitando deforestar.

Art. 38° Las veredas deberán tener tres metros (3.00m) de ancho libre, serán de pasto con adecuado desagüe pluvial, permitirán el tránsito de peatones y se deberá plantar arbolado urbano de acuerdo con las especies indicadas por la Comuna. Las calles deberán tener un ancho mínimo de doce metros (12m.)

Art. 39°: Los loteos y subdivisiones previo a autorizarse, deberán contar con factibilidad de servicios.

Art. 40° La Comuna previo a autorizar loteos o subdivisiones deberá prever la adecuación urbanística y de circulación vial, pudiendo acordar con el particular que éste realice la integración del aporte económico necesario para llevar adelante las obras.-

Art. 41°: En los casos que la Comuna estime conveniente y a los fines de evitar la degradación o deterioro del ambiente, se podrá solicitar al interesado la presentación de un estudio de impacto ambiental, cuya evaluación será realizada por un equipo técnico dispuesto por la Comuna, que emitirá un dictamen no vinculante. En los casos de que en la zona en cuestión exista algún tipo de restricción por ordenamiento territorial de bosques o por la ley ambiental provincial, se deberá acreditar el permiso de los organismos competentes.-

CAPITULO V.- HIGIENE Y SALUBRIDAD SANEAMIENTO- CONTAMINACIÓN AUDITIVA Y VISUAL

Art. 42° Suministro de agua: Una vez obtenidos los permisos de inicio de obra, La Comuna a pedido de parte y previo pago de las tasas respectivas otorgará el permiso de conexión al servicio de agua. En los casos que no existiese factibilidad de suministro lo hará constar como una observación en el plano de obra respectivo.-

Art. 43: Suministro de energía eléctrica: Una vez obtenidos los permisos de inicio de obra, La Comuna a pedido de parte y previo pago de las tasas respectivas otorgará el permiso de conexión al servicio de energía eléctrica. En los casos que no existiese factibilidad de suministro lo hará constar como una observación en el plano de obra respectivo.

Art. 44° Efluentes cloacales: Todos los establecimientos de hasta tres unidades sanitarias o su equivalente deberán evacuar a una Cámara Séptica distante un metro cincuenta centímetros (1,50 m) a línea de edificación, borde de propiedad o caminos; a treinta metros (30.00m) de perforaciones de agua; a quince metros (15.00m) de cursos de agua y a cinco metros

(5.00m) de árboles autóctonos importantes. La disposición final será a no más de tres metros (3.00m) de distancia a pozo absorbente ventilado cuyo fondo quedará a sesenta centímetros (0.60m) sobre la cota superior de la napa freática; deberá distar cinco metros (5.00m) de árboles importantes, cañerías de agua y edificaciones, un metro cincuenta centímetros (1,50m) a límite de propiedad y caminos, cuarenta metros (40.00m) a pozos de agua y perforaciones y treinta metros (30.00m) a cursos de agua y represas naturales bajo nivel de superficie. Como opción se hará sangría de cincuenta centímetros (0.50cm) de ancho por un metro (1.00m) de profundidad, cumpliendo las mismas distancias del pozo absorbente.

En el caso de establecimientos que superen las tres unidades sanitarias o su equivalente, y la producción de residuos cloacales, sea temporal o en forma permanente, deberá poseer planta de tratamiento de mas de dos compartimentos según sea el aporte de material, cumpliendo con la legislación provincial. En el caso de que el efluente sea industrial deberán estudiarse las características del líquido a tratar.

Art. 45° Residuos Sólidos: Se prohíbe quemar la basura, arrojarla a la vía pública. Se practicará, la separación domiciliaria del residuo orgánico; cartón y papel; vidrios, plásticos y sanitarios; y no reciclables. Los orgánicos se compostarán en forma domiciliaria y el resto se depositará donde la Comuna lo indique. -----

V. INCENTIVOS

Art. 46° Serán de interés Comunal los emprendimientos que impliquen vivienda permanente de los propietarios

Art. 47° Serán de interés Comunal las construcciones y emprendimientos que privilegien la conservación y restauración de edificios de más de 60 años y su puesta en valor histórico patrimonial.

Art. 48° Serán de interés Comunal los emprendimientos que propongan innovaciones en construcción bioclimática y en producciones agroecológicas.

Art.49° Siendo objetivo primordial de la Comuna revertir el éxodo de la población joven, se privilegiarán los emprendimientos comerciales, productivos y/o turísticos que ofrezcan inserción laboral para la población mayor de 18 años con capacitación laboral calificada.

Art. 50°: Se encuentran prohibidas las viviendas prefabricadas o similares, así como la utilización de domos y contenedores con fines residenciales o comerciales, todo lo cuál se regirá por la legislación especial aplicable en la materia.-

“ZONIFICACIÓN DE USOS Y FRACCIONAMIENTO”: Ver ANEXO 4

El espacio indicado en los anexos gráficos correspondientes se los ha subdividido en 5 (cinco) ZONAS y un Área de Protección Especial.

El radio comunal se encontrará zonificado de la siguiente forma:

ZONA 1 - Área Casco histórico Las Calles con servicios institucionales y comerciales combinado con uso residencial de mayor densidad poblacional.

ZONA 2 - Áreas Sub-Urbana de riqueza paisajística vinculadas al turismo y a la Producción. Densidad media y baja. Áreas naturales protegidas.

ZONA 3 - Área Sub-Urbana residencial, productiva, de desarrollo agro-ganadero y turístico.

ZONA 4 - Área Centro histórico El Perchel con servicios comerciales combinado con uso residencial de densidad media.

ZONA 5 - Zona de protección del ambiente. Áreas naturales protegidas. Densidad baja.

ZONA 6 - Área de Urbanización diferida. En estudio. Descripción de las distintas ZONAS:

ZONA 1 - Se define al área del casco urbano de Las Calles de usos mixtos, con servicios institucionales, centros educativos y sanitarios. Zona residencial de ocupación permanente y mayor densidad poblacional.

Fraccionamiento mínimo:

Zona 1A Lote mínimo: 1.500 m2 con frente mínimo a calle de: 25m. Zona 1B : 3.000 m2 con frente mínimo a calle de: 40m.

Zona 1C: 5.000 m2 con frente mínimo a calle de: 50m.

ZONA 2 - Se definen como áreas residenciales de ocupación permanente o temporaria vinculada al turismo y/o micro emprendimientos productivos de bajo impacto, zona de pasturas.

Fraccionamiento mínimo:

Zona 2A: 10.000 m2 con frente mínimo a calle de: 70m.

Zona 2B : 5.000 m2 con frente mínimo a calle de: 50m. Zona 2C: 3.000 m2 con frente mínimo a calle de: 40m. Zona 2D: 15.000 m2 con frente mínimo a calle de: 85m. Zona 2E: 30.000 m2 con frente mínimo a calle de: 120m.

Zona 2F: 60.000 m2 con frente mínimo a calle de: 200m. Hasta cota +1000

Dentro del Area Z2, se restringirá el uso comercial y turístico. Quedarán excluidas de esta actividad, el área Z2B, Z2C y Z2F.

ZONA 3 - Se definen como áreas básicamente de producción agro-ganadera, actividades productivas de características frutihortícolas o similares y residenciales de media y baja densidad de ocupación permanente o temporaria vinculada al turismo y/o en modalidades admitidas por la normativa ambiental correspondiente (Artículos 58 y 59 y las disposiciones de la ley provincial N° 9164 de productos Químicos o Biológico de Uso Agropecuario).

Fraccionamiento mínimo:

Zona 3A : 15.000 m2 con frente mínimo a calle de: 85m. Zona 3B: 10.000 m2 con frente mínimo a calle de: 70m. Zona 3C: 5.000 m2 con frente mínimo a calle de: 50m. Zona 3D: 1.500 m2 con frente mínimo a calle de: 25m.

Dentro del Area Z3, se restringirá el uso turístico. Quedarán excluidas de esta actividad, el área Z3C y Z3D

ZONA 4- Sector Urbano identificado como Centro Histórico El Perchel con servicios comerciales combinado con uso residencial.

Fraccionamiento mínimo:

Zona 4A: 3.000 m2 con frente mínimo a calle de: 40m. Zona 4B : 10.000 m2 con frente mínimo a calle de: 70m

Dentro del Area Z4, se restringirá el uso turístico. Quedarán excluidas de esta actividad, el área Z4A.

ZONA 5 -Área Natural Protegida.

Superficie que abarca ecosistemas cuyos rasgos biológicos, geopolíticos, geológicos, hidrológicos y ambientales son característicos de la zona, presentan integridad natural y conforman una unidad geográfica en donde los procesos ecológicos naturales que en ella se desarrollan deben ser protegidos y todas las actividades humanas orientadas a un manejo racional y responsable de los recursos naturales, según pautas de sustentabilidad acordadas al carácter del área. Se incluyen todas las áreas determinadas como Categoría I (rojo) en la ley N° 9814 - Ordenamiento Territorial de Bosques nativos de la Provincia de Córdoba.

Fraccionamiento mínimo:

Zona 5A: 15.000 m2 con frente mínimo a calle de: 85m. Zona 5B: 30.000 m2 con frente mínimo a calle de: 120m.

Zona 5C: 60.000 m2 con frente mínimo a calle de: 200m. Hasta cota +1.000

Zona 5D: 200.000 m2. Desde cota +1.000 y hasta el filo, límite del ejido comunal. **ÁREA DE PROTECCION ESPECIAL (APE : zona de Riesgo)** Superficie cuyas condiciones geomorfológicas, geológicas, su relación con cuencas hídricas o escorrentías, desaconsejan su urbanización.

Dentro del Area Z5, se restringirá el uso turístico. Quedarán excluidas de esta actividad, el área Z5B Y Z5C.

Zona 5E: 1500m2 con frente mínimo de 25m y profundidad máxima de 100m. sobre calle de ingreso al balneario. Zona residencial, comercial y turística de ocupación permanente y mayor densidad poblacional de Paso de Las Tropas.

Zona 6: Es un área de urbanización diferida donde se prevé una futura extensión de la planta urbana debiendo determinarse previa realización de estudios, las superficies mínimas de fraccionamiento, índices edilicios y retiros. En todos los casos deberá garantizarse la continuidad de la trama urbana y conectividad vial adecuada.

Importante:

Los sectores próximos al cauce de río y arroyos, debido a probabilidades de inundación u otras, deberán ser preservados prohibiéndose construcciones en sus proximidades. Retiros mínimos desde línea de ribera: 50m.

El Área Natural Protegida abarca las zonas Z2 y Z5 y está delimitada de la siguiente manera: al norte: el Río Chico de Nono y la Localidad de Nono; al este: la divisoria de aguas del cordón de las sierras grandes; al Sur: la localidad de Las Rabonas y el arroyo El Perchel; al oeste: calle Avda de Los Recuerdos desde el arroyo El Perchel hasta la plaza "La Eda" y calle Gerónimo Valle desde la plaza "La Eda" hasta su intersección con el Arroyo Chico de Nono, en Paso de Las Tropas.

Las actividades productivas admitidas, para las zonas Z2 y Z5 serán de bajo impacto, y acordes a la historia de la región. Cultivos tales como hierbas aromáticas, vid, oliva, frutales, incluyendo las plantas de procesamiento de esos emprendimientos. La producción ganadera y aves de corral no superarán la escala de producción de granja. Se preservarán en su totalidad las especies arbóreas correspondientes al bosque nativo existente en la actualidad. Todas las actividades a desarrollar en estas zonas serán sustentables, a los fines de poder sostener económicamente y preservar en el tiempo con los recursos así obtenidos, el resto de la superficie dentro de la propiedad.

Para la presente zona se plantea la restricción total tanto para cultivos extensivos, como para la aplicación de agroquímicos mediante fumigación aérea.

El fraccionamiento tendrá características de loteo rural .

Art. 51°: DEROGUENSE LAS RESOLUCIONES N° 23/05 y 16/09, y 11/13.

Comuníquese, publíquese, dese al Registro de la Comuna y archívese.-

VER ANEXO 1 TABLA DE SUPERFICIES MÍNIMAS Y RETIROS OBLIGATORIOS SEGÚN ZONAS.

VER ANEXO 2 ESQUEMA DE RETIROS MINIMOS PARA Z2A / Z2B / Z2C / Z2D / Z2E/ Z4A / Z4C / Z5A / Z5B / Z5C/ Z5D

VER ANEXO 3 PLANILLA DE OCUPACION DEL SUELO (FOS y FOT y CANTIDAD DE UNIDADES FUNCIONALES)

VER ANEXO 4 TABLA DE USOS SEGÚN ZONAS. VER PLANO ZONIFICACIONES.

Las Calles, 29 de abril de 2.022

FDO: MAURO EDUARDO OVIEDO - PTE. COMUNA/ NYDIA ADRIANA MATOS - TESORERA.-

ANEXOS

1 día - N° 398732 - s/c - 05/08/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **EMBALSE**

Notificación

Conforme a Ordenanza Nro. 1605/22 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 20/04/2022, se notifica a los Sres. Alfredo Pagiola y Pedro Flores Flores en el expediente con Nomenclatura Catastral: 1205120102075017 se ha solicitado autorización para construir por parte del Poseedor (Alejandra Noemí Duarte – DNI 28.590.820 – Domicilio Bernardo Monteagudo

138 – Santa Isabel – Embalse – Calamuchita - Córdoba) la que podrá recibir oposición de su parte en la Dirección de Catastro y Obras Privadas sita en calle H. Yrigoyen 422 de la localidad de Embalse de Calamuchita por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la presente publicación, vencidos los cuales, si no mediare oposición continuará el trámite de autorización.

3 días - N° 397551 - \$ 1242,75 - 08/08/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **VILLA DOLORES**

Notificación

DECRETO N°1.125.-DEPARTAMENTO EJECUTIVO: 03 de Marzo de 2.016.-Y VISTO:El Decreto N° 25.188 de fecha 27 de octubre del año dos mil quince, mediante el cual se dispuso la reincorporación de los agentes municipales que ordenaba reincorporar la Sentencia Judicial Número Ciento Cuatro de fecha veintidós de junio del año dos mil quince, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba – Sala Contencioso Administrativa- en los autos caratulados “Romero, María Delia y Otros c/ Municipalidad de Villa Dolores- Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción- Recurso de Casación”- Expte. N° 2296490, y en tal sentido el Decreto de referencia establecía como plazo límite a fin de cubrir el cargo el plazo de diez (10), una vez cumplido con los plazos de citación.Y CONSIDERANDO:I.-Que, el Decreto N° 25.188, de fecha 27 de octubre del año dos mil quince, expresamente preceptúa en su apartado VI., “...que, asimismo, en función que la reincorporación de los actores se concretará a casi ocho años del acto administrativo que dispuso su desvinculación del Municipio y, por ende, además de la lógica pérdida de contacto laboral/personal, probablemente varios ellos hayan cambiado su domicilio real o el constituido en sus Legajos Personales – los cuales se

han extraído del Archivo Municipal-, accedido a otras relaciones laborales estables, acogido a los beneficios de la jubilación, ausentado de la Ciudad o Provincia, etc.; se entiende razonable, oportuno y conveniente a los fines legales – operativos que la notificación y/o citación formal a efectos que cada uno tome posesión u ocupe el cargo/función al que será reincorporado, se formalice al domicilio constituido oportunamente en su Legajo Personal o al nuevo domicilio real – en los caso que el Si.Tra.M. comuniqué estos al Municipio- y sin perjuicio que, al mismo efecto, se publicarán edictos de notificación –por dos (2) días- en el diario “Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba” y en el Diario local “Democracia”; otorgándoseles a los beneficiarios un plazo prudencial de diez (10) días hábiles para ocupar el cargo respectivo, bajo expreso apercibimiento que, en caso de inasistencia injustificada, se considerará incurso al agente reincorporado en la causal de “abandono del cargo”, en los términos del Art. 67 inc. c) corr. y ccs. de la Ordenanza N° 729/91 y su Decreto Reglamentario 6071/91...” de tal forma y conforme lo preceptuado, se efectuaron las correspondientes citaciones a través de la publicación de edictos, esto es por dos (2) días citando a los agentes municipales a cubrir formalmente su cargo en el plazo de diez (10) días bajo apercibimiento de la causal de abandono del cargo.II.- Que, cumplido el plazo de citación a los fines de cubrir el cargo

por parte de los agentes nombrados en el artículo 1º y 2º del Decreto N° 25.188, resulta que un número importante de ellos no se presentaron a cubrir el mismo y en tal caso resultan comprendidos y abarcados por la causal de abandono de cargo, por lo que deviene necesario y acorde a derecho en el marco de lo expuesto emitir el presente a fin declararlos expresamente incurso en la causal de abandono del cargo, causal consignada en el Art. 67 inc. C., corr. y cc. de la Ordenanza N° 729/91 y su Decreto Reglamentario 6071/91, "...Son causas para la cesantía...abandono del cargo..."Por todo ello, y lo dispuesto por el ordenamiento jurídico municipal vigente:LA INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES - DECRETA:Art. 1º.- DECLARENSE CESANTES por estar incurso en la causal de abandono del cargo, Art. 67 inc. C corr. y ccs. de la Ordenanza N° 729/91 y su Decreto Reglamentario 6071/91, a los agentes municipales reincorporados por el Decreto N° 25.188 de fecha 27 de octubre de 2.015, siendo específicamente los que seguidamente se detallan a saber; AGÜERO, María Luciana-32.483.652-Administrativo Pers. Ejecución 5-ALANÍZ, Juan Carlos-16.373.733-Insp. De Control,Ver.y Sanidad Insp. De Ejecución 5-BALMACEDA, Víctor César-17.039.992 Administrativo Pers. Ejecución 2-CHAVERO, Alba Rosa 10.365.862 Asistencial Pers. Ejecución 2-CONTRERAS, Roberto Dídimo 22.956.972 Insp. De Control,Ver.y Sanidad Insp. De Ejecución 2-DOMÍNGUEZ, María Alcira-11.171.255 Administrativo Pers. Ejecución 2-ESPINOSA, José Eduardo 16.727.045 Maestranza y S. Grales Pers. Ejecución 3-FERNÁNDEZ, Myriam Raquel 17.112.899 Maestranza y S. Grales Pers. Ejecución 3-FUNES, Ramón Loreto-14.693.307-Maestranza y S. Grales Pers. Ejecución 3-GARRO, Dalmiro Gerardo 21.819.206 Administrativo Pers. Ejecución 7-GOMEZ, José Antonio 12.209.194 Maestranza

za y S. Grales Pers. Ejecución 3-GONZALEZ, Sergio Gabriel 28.836.883 Administrativo Pers. Ejecución 2-GRAU, Elena Beatriz 5.580.955 Administrativo Pers. Ejecución 5-LUCIO, Claudia Elena 20.287.238 Administrativo Pers. Ejecución 5-MARTI, Martín José Eduardo 13.858.240 Maestranza y S. Grales Pers. Ejecución 3-MATTIO, María Cecilia 17.112.905 Administrativo Pers. Ejecución 5-MILLER, Roberto 22.838.237 Insp. De Control,Ver.y Sanidad Insp. De Ejecución 2-MONTOYA, Raúl Alberto 16.726.682 Personal Técnico Pers. Ejecución 6-MURUA, Alejandra del Carmen 22.499.279 Administrativo Pers. Ejecución 5-NIEVAS, Darío Iván 25.625.210 Administrativo Pers. Ejecución 5 OVIEDO, Noelia Leonor 30.941.028 Personal Técnico Pers. Ejecución 6-PASCHETA, Mirtha Susana 6.143.952 Administrativo Pers. Ejecución 2-PEDERNEIRA, María Eva 11.171.253 Maestranza y S. Grales Pers. Ejecución 3-PEREZ, María Teresa 17.764.526 Administrativo Pers. Ejecución 2-QUIROGA, Analía Verónica 27.296.301 Administrativo Pers. Ejecución 7-ROMERO, Guillermo Raúl 23.278.625 Personal Técnico Pers. Ejecución 6-ROMERO, María Delia 5.099.573 Maestranza y S. Grales Pers. Ejecución 3-SALTO, Inés Austina 11.194.277 Asistencial Pers. Ejecución 2-TELLO, Natalia Verónica 26.079.536 Administrativo Pers. Ejecución 7-TISSERA, María Liliana 14.821.582 Personal Técnico Pers. Ejecución 6-TOVAREZ, Marcela Rosana 26.162.684 Administrativo Pers. Ejecución 7-Art. 2º.- NOTIFÍQUESE a la Dirección de Personal, a sus efectos.-Art. 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-fdo. Prof. Carmen Gloria Pereyra- Intendente Municipal -Dr. Roberto Gustavo Ribeiro-Secretario de Gobierno

2 días - N° 397592 - \$ 9045,50 - 05/08/2022 - BOE